

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Acción-Tipog. d'Ida.*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales, verificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'05.—Anuncios para suscriptores, palabras 0'02.—Id. para los que no lo son 0'04.

Num. 7335

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Audiencia sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. De entera de hecho en prueba ligada el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El régimen legal de retiros obreros basado en el criterio de la libertad subsidiada, establecido y arraigado en nuestra Patria, tiene por condición indispensable para su éxito la gestión incesante de los organismos de índole oficial y social para su difusión y práctica.

Con esta perseverancia ha logrado Bélgica afiliar, sin imponerlo, mas de un millón de trabajadores a la Caja General de Retiros, que comenzó con un esfuerzo inicial proporcionalmente inferior al de nuestro Instituto Nacional de Previsión.

Ofrece el régimen legal español la característica, enaltecida por el señor Presidente del Consejo de Ministros en la solemne sesión de Barcelona de 1911, de conciliar íntimamente la significación nacional y regional del seguro popular, lo que se evidencia en Cataluña y Baleares merced al carácter de entidad colaboradora del Instituto en que actúa, con respectiva y respetada autonomía, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Esta acción nacional y regional han sido secundadas en Palma de Mallorca en sumo grado, con motivo de la importante inauguración de la Sucursal de dichos organismos colaboradores, por las Autoridades de los diversos órdenes, las representaciones parlamentarias, provinciales y municipales, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad y demás entidades sociales y por la Prensa de todos los matices.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se exprese a V. S. su satisfacción por el eficaz concurso que ha prestado a la obra del Estado en beneficio de las clases trabajadoras, y que se le encargue transmita análoga manifestación a las beneméritas representaciones de Palma de Mallorca de que se hace mérito.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1913.

SANCHES GUERRA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

(Gaceta 28 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3240

### ALCALDIA DE PALMA

En vista del resultado de la reunión de maestros privados, con título profesional, que para la designación de una terna para Vocal de la Junta de Primera Enseñanza, convocó esta Alcaldía para el día 21 de este mes, y teniendo en cuenta que la principal dificultad que se presentó en dicha reunión, fué por no conocerse de un modo oficial la relación de quienes con el carácter de maestros privados con título profesional pueden tomar parte en la votación de la mencionada terna, esta Alcaldía, consecuente con su criterio de estricta legalidad y deseosa de que pronto puedan estar representados los maestros privados con título profesional con escuela abierta en este municipio en la Junta Local de primera Enseñanza, por lo mucho que puede esperarse de su cooperación en la labor cultural que viene desarrollando este Ayuntamiento, ha resuelto antes de convocar a nueva reunión, que se forme un censo que servirá para la convocatoria.

Para la inclusión en el mismo, vengo en disponer lo siguiente: Los maestros privados con título profesional que se consideren con derecho a tomar parte en la votación de la terna para vocal de la Junta Local de primera enseñanza, en un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se servirán inscribirse en el negociado de Fomento de este Ayuntamiento.

En el acto de la inscripción, deberán justificar que sus establecimientos están registrados en la forma regulada por la legislación vigente y que con posterioridad al día de hoy continúan funcionando sus establecimientos de enseñanza primaria, lo que acreditarán con un certificado del Teniente de Alcalde de su respectivo distrito.

Pasados los quince días fijados se expone a efectos de reclamación, durante cinco días, la lista de los inscritos.

Una vez terminado el plazo de reclamaciones, se procederá por esta Alcaldía a la convocatoria de todos los inscritos.

Reunidos éstos, resolverán las reclamaciones presentadas, y una vez definitivamente constituida la reunión, se votará la terna que proceda, advirtiéndose que no se permitirá tomar parte en la reunión ni en la votación a los que no se hayan inscrito conforme a lo dispuesto en este edicto.

Palma 31 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Coade de Olocáu.

Núm. 3216

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobada la rectificación anual del Padrón de vecinos de este Municipio permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones, por término de quince

días, conforme dispone el artículo 20 de la ley Municipal vigente.

Ibiza 24 de Diciembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Recaredo Jasso.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

### ALCALDIA DE POLLENSA

Confecionado de nuevo por orden de la Superioridad el reparto de Consumos de este pueblo para el año de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Polleusa 31 Diciembre 1913.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 3222

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados los repartos de la Contribución territorial sobre la riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1914, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Juan 27 Diciembre 1913.—El Alcalde, Juan Gayá.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

Núm. 3243

### AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado el padrón de carujes de lujo de esta ciudad para el ejercicio de 1914, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 30 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Bals.—El Secretario, José Siquier.

Confecionado el padrón de casinos y círculos de recreo respectivo al ejercicio de 1914, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 30 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Bals.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el ejercicio de 1914, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 30 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Bals.—El Secretario, José Siquier.

Confecionados los repartos de la contribución territorial y urbana de esta ciudad respectivos al año de 1914, quedan expuestos al público a efectos de reclamación durante diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 30 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Bals.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 3244

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento contratar por medio de subasta pública el servicio del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad y por un plazo de seis años, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, con la advertencia de que durante dicho plazo serán admitidas las que se presenten y transcurrido éste ninguna será atendida.

Campamet 30 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—El Secretario, Juan Perelló.

Núm. 3245

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

#### Reforma del Paseo de la Miranda

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, reformar el Paseo de la Miranda dividiéndolo en dos partes casi iguales, dejando la inferior paseo con vistas al puerto y convirtiendo en plaza la superior, se hace público al objeto de que el vecindario pueda formular ante la Corporación municipal las observaciones que estime procedentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. El proyecto está expuesto en la Secretaría Municipal.

Mahón 27 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan de Vidal.

Núm. 3246

### AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referenda se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 16 de Febrero de

1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 9 pesetas.—Arbitrio, 0'95 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 95 pesetas.

Artículos: Gallos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año 1400.—Producto anual 308 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Palomas y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'50 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Tordos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 3.700.—Producto anual, 37 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidad, un ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 12.800.—Producto anual, 128 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, un litro.—Precio medio, 0'50 pesetas.—Arbitrio, 0'03 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1.300.—Producto anual, 390 pesetas.

Artículos: Pejas y forrajes.—Unidades 100 kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 284.000.—Producto anual 710 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades 100 kilogramos.—Precio medio, 11 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante el año, 108.000.—Producto anual, 1.512 pesetas.

Artículos: Leña, con excepción de la que se utiliza para las industrias.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'18.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 360 pesetas.

Total, 3.800 pesetas.

Establecimientos á 27 de Diciembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Luciano Alorda.—P. A. del A.—El Secretario, Juan de Luque.

Núm. 3239

Don Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintinueve de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

#### Partido de Palma

##### Cabezas de familia

- D. Jaime Bosch Vanrell, Palma, San Cristóbal  
 Gaspar Sampol Homar, id., Sacristía de S. Jaime.  
 Miguel Arcas Pons, id., Piedad 6  
 Miguel Nadal Ariom, Marratxi  
 Pablo Salvador Sastre, Palma, Bayarte 30  
 Miguel Moll Garau, id., Gater 10  
 Juan Sastre Amengual, id., San Jaime 37  
 Mateo Alcina Henales, id., Samaritana  
 Luciano Alorda Enseñat, Establecimiento  
 Miguel Cardell Oliver, Lluchmayor  
 Guillermo Cardell Bauza, Sóller  
 Francisco Socias Pocovi, Palma, Rosa  
 Bartolomé Gussp Oliver, Palma, La Vileta  
 Antonio Bestard Fiol, Santa María  
 Miguel Muntaner Clar, Palma, Miramar  
 Mateo Ballester Ribas, Algaida  
 Miguel Martorell Sastre, Palma, Sindicato 75  
 Bernardo Veñy Agudes, id., Ribera  
 José Mulet Montblach, Sta. Eugenia  
 Miguel Vila Ripoll, Puigpuñent

#### CAPACIDADES

- D. Jaime Gacés Alemany, Palma, Rayo 42  
 Francisco L'ompard Segristá id., Call  
 Pablo Gelabert Calafell, id., San Magín 104  
 Jaime Castañer Castañer, Sóller  
 Antonio Oliver Roca, Palma, Santa Cruz 10  
 José Pujol Colom, id., Plaza Atarazanas  
 José Fiol Ramón, id., Brondo 9  
 Juan Buloch Galmés id., Sol 38  
 Nicolás Dameto Cosoner, id., Samaritana  
 Baltasar Moner Juan, Andraitx  
 Nicolás Taberner Sbert, Lluchmayor  
 Juan Bautista Font Peña, Palma, Cofradía  
 José Jaime Servera, id., Sol 42  
 Julio Vallslonga Tomás, id., Campana  
 José Bauzá Bennassar, id., Conquistador  
 Gabriel Maesauet Verd, Palma, Obispo 18

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

- D. Ignacio Truyol Russiñol, Palma, Almudaina  
 José Vidal Soler, id., Olivera 5  
 Ignacio Roca Buadas, id., Bonanova  
 Miguel Fax Cañellas, id., Hostales 36

#### CAPACIDADES

- D. Miguel Salom Pujol, Palma, San Lorenzo  
 Francisco Font Garau, id., Plaza San Antonio

#### Partido de Inca

##### Cabezas de familia

- D. Miguel Ferragut Llobera, Acudía  
 José Capó Ramón, Lloseta  
 Febo Siquier Payeras, Buger  
 Pedro Llobera Suau, Pollensa  
 Miguel Lloret Mayordó, Moro  
 Mateo Soter Seguí, La Puebla  
 Pedro Juan Mestre Burguera, Sineu  
 Sebastián Ferrer Rintord, id.  
 José Martorell Seguí, Selva  
 Juan Vch Oliver, Sausellas  
 Andrés Salas Valiés, Binisalem  
 Jaime Ramonell Terrasa, id.  
 Miguel Bonnin Forteza, María  
 Juan Estrany Mateo, Inca  
 Lorenzo Miró Pomar, id.  
 Lala Arnau Mir, Escorca  
 Antonio Mulet Ventiloni, Campanet  
 Jaime Martí Torrens, Binisalem  
 Rafael Colom March, Pollensa  
 Miguel Valls Bonina, Llubí

#### CAPACIDADES

- D. Juan Nadal Julia, Binisalem  
 Antonio Pastor Vidal, La Puebla  
 Francisco Morro Marsorell, Selva  
 Juan Truyol Llobera, Inca  
 Antonio Jordá L'ompard, María  
 Melchor Barceló Perelló, La Puebla  
 Miguel Moya Labrés, Alcudia  
 Jaime Comas Liabrés, La Puebla  
 Juan Vert Sant, Sausellas  
 Gabriel L'ompard Barceló, María  
 Miguel Moncadas Escalas, Moro  
 Antonio Mugar Ferragut Costitz  
 Victoriano Real Liabrés, Binisalem  
 Juan Piza Cerda, Aiaró  
 Bartolomé Pons Frau, Sineu  
 Miguel Martorell Seguí, Selva

#### SUPERMUNERARIOS

##### Cabezas de familia

- D. Juan Iglesias Jurado, Palma, Mar 18  
 Franco Miret Carbonell, id., Riera 28  
 Carlos Atabern Valenzuela, id., Monjas  
 Juan Vidal Bauzá, id., Mar 40

#### CAPACIDADES

- D. Claudio Marcel Puig, Palma, Rambla  
 José Mir Mir, id., Socorro 46

#### Partido de Manacor

##### Cabezas de familia

- D. Juan Caldentey Monedero, Felanitx  
 Jorge Segura Barceló, id.  
 Pedro Juan Bauzá Pont, San Lorenzo

- D. Rafael Muntaner Ferrer, Manacor  
 Gabriel Bosch Blauquer, id.  
 Sebastián Ribot Ordinas, id.  
 Antonio Muntaner Ferrer, id.  
 Mateo Escarrer Sltjar, Porreras  
 Gabriel Sampol Sastre, Montuiri  
 Jaime Vidal Servera, Santafiy  
 Antonio Galmés Rigo, Petra  
 Bartolomé Paig Sag era, Felanitx  
 Maximino Ramón Tur, Manacor  
 Miguel Fullana Fullana, id.  
 Guillermo Barceló Mas, San Juan  
 Juan Bonnin Aguiló, Petra  
 Damián Giscard Ballester, Campos  
 Pedro José Mora Catalá, Manacor  
 Antonio Esteve Esteve, Artá  
 José Fuster Fuster, Felanitx

#### CAPACIDADES

- D. Bartolomé Rosselló Rosselló, Manacor  
 Esteban Febrer Nadal, id.  
 Antonio Amer Llodrá, id.  
 Guillermo Bennassar Prohens, Campos  
 Miguel Vives Servera, Son Servera  
 Jerónimo Tous Tous, Artá  
 Tomás Pascual Mocho, Manacor  
 Bartolomé Nicolau Oliver, Felanitx  
 Miguel Roca Rigo, Petra  
 Lorenzo Servera Mas, San Lorenzo  
 Jaime Gayá Rosselló, Villafranca  
 José Mas Cerdá, Montuiri  
 Antonio Bassea Rosselló, Manacor  
 Joaquín Bauzá Gayá, San Juan  
 Juan Sastre Calvo, Santafiy  
 Agustín Garau Verger, Capdepera

#### SUPERMUNERARIOS

##### Cabezas de familia

- D. José Estades Oliver, Palma, Serifia 2  
 Miguel Lladó Torrens, id., Galera 5  
 Miguel Porcel Salom, id., Son Sardina  
 Juan Bauzá Tortella, id., Fábrica 33

#### CAPACIDADES

- D. Ignacio Burgos Ródeas, Palma, Bronco 9  
 Gaspar Moyá Roca, id., Calatrava 51

#### Partido de Mahón

##### Cabezas de familia

- D. Juan Sampol Calvo, Mahón, San Juan  
 José Codina Cortada, id., P. Príncipe  
 Lorenzo Barber Mas, id., Reina 65  
 Manuel Montornal Pascual, id., Cos Gracia  
 Agustín Florit Florit, Ferrerías  
 Francisco Compañy Roca, Villacarlos  
 Bartolomé Gornes Fiol, Ciudadela  
 Clemente Olives Pons, Mahón, San Lorenzo  
 Juan Domingo Pons, id., Dr. Orfila 1  
 Domingo Nats Padeggio, id., Infanta  
 Sebastián Vidal Petrus, id., Frailes  
 José Orfila Sintés, id., Hannover  
 Jaime Pelegrí Vincent, Mercadal  
 Bartolomé Hagues Simó, id.  
 Gabriel Pujol Saura, Alayor  
 Arnaldo Oiar Triay, Mahón, Gracia 132  
 Rafael Bartolomé Pons, San Luis  
 Juan Sastre Pons, Alayor  
 Gregorio Fuxá Gutiérrez, Villacarlos  
 José Pons Cardona, Mahón, Dr. Orfila

#### CAPACIDADES

- D. Antonio Pons Anglada, Mercadal  
 Miguel Boaed Sancho, Ciudadela  
 Lorenzo Cardona Caorises, id.  
 Francisco Fábregues Maspoch, Mahón  
 Jaime Ferrer Aledo, id.  
 José Rotger Nta, id.  
 Rafael Tuduri Carreras, Villacarlos  
 Juan Fontcuberta Lupit, id.  
 Gabriel Camps Mercadal, Mercadal  
 Pedro Meliá Pons, Alayor  
 Francisco Vincent Serra, id.  
 José Pons-tí Coll, Mahón  
 Francisco Turzó Gelabert, id.  
 Pablo Pons Riudavets, Ferrerías  
 Nicolás Pelegrí Pomar, Mercadal  
 Cristóbal Diaz Serra, Villacarlos

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

- D. José Orfila Sintés, Mahón, Hannover  
 Rafael Mercadal Timoner, id., Plaza Príncipe  
 Juan Comellas Seguí, id., Dr. Orfila 31  
 José Pons Fiolit, id., Reina 65

#### CAPACIDADES

- D. Juan Fábregues Pats, Mahón  
 Francisco García Pons, id.

#### Partido de Ibiza

##### Cabezas de familia

- D. Mariano Mari Torres, Ibiza  
 Antonio Calbet Tur, id.  
 José Mari Mari, id.  
 Vicente Moncada Boned, id.  
 Juan Escandell Tur, id.  
 Pedro Oliver Tur, id.  
 Marcos Juan Ferrer, Santa Eulalia  
 Antonio Roig Escandell, S. Juan Bat.\*  
 Juan Cardona Costa, id.  
 Vicente Juan Mari, Ibiza  
 Narciso Puget Viñas, id.  
 Eusebio Verdura Sastre, id.  
 Bartolomé Ribas Ribas, San Antonio  
 Francisco Mari Sala (e) Berris, S. José  
 Juan Guasch Costa, Ibiza  
 Abel Matares Torres, id.  
 Pedro Tarrés Sallarés, id.  
 Miguel Navarro Ferrer, id.  
 Vicente Tur Colomar, San José  
 Mariano Torres Boig, S. Juan Baut.\*

#### CAPACIDADES

- D. José Coll Hernandez, Ibiza  
 Juan Torres Mari, id.  
 Francisco Medina Puig, id.  
 Felipe Oliver Balines, id.  
 Mariano Guasch Clapés, Santa Eulalia  
 Antonio Mari Ferrer, S. Juan Baut.\*  
 Vicente Tur Cardona, Ibiza  
 Bartolomé Ramón Capmany, id.  
 José Castelló Ribas, id.  
 Juan Tur Boned, id.  
 Antonio Cardona Ribas, San Antonio  
 Antonio Ribas Juan, San José  
 Francisco Villá Abraham, Ibiza  
 José Ferrer Verdura, id.  
 Pedro Mari Torres, S. Juan Bautista  
 Miguel Riera Torres, id.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

- D. Antonio Ferrer Mari, Ibiza  
 Acisclo Lobet Sorá, id.  
 Miguel Roig Ramis, id.  
 Pedro Tur Tur, id.

#### CAPACIDADES

- D. Francisco Escandell Riera, Ibiza  
 José Blanquer Orozo, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia á las diez y media, son las siguientes:

#### PARTIDO DE PALMA

- Contra Juan Mas Quetglas, sobre robo, el día nueve de Febrero próximo.  
 Contra José Cerdá Gomila, sobre robo y tenencia de útiles para ejecutario, el siguiente día diez.  
 Contra Lorenzo Coll Rotger sobre violación y abusos deshonestos, el día doce del mismo mes.

#### PARTIDO DE INCA

- Contra Bartolomé Coll Sastre, sobre rapto, el día diez y siete de Febrero próximo.

- Contra Francisco Pons Moncadas y Juan Molinas Calafat, sobre homicidio los días veintiseis y veintisiete del mismo mes.

- Contra Gabriel Bibiloni Guardiola, sobre violación frustrada, el día dos de Marzo siguiente.

- Contra José Mulet Rosselló, sobre detención ilegal, los días tres y cuatro del mismo mes.

#### PARTIDO DE MANACOR

- Contra Pedro Juan Mateo Riera, sobre robo, el día nueve de Marzo próximo.  
 Contra Antonio Garcías Salvá, sobre escarnio á la Religión, el día doce del mismo mes.

En el local que ocupa el Jugoado de instrucción de Mahón á la misma hora.

#### PARTIDO DE MAHÓN

- Contra Lorenzo Florit Mir y José Florit Meliá, sobre homicidio y lesiones, los días nueve y diez de Marzo próximo.  
 Contra Antonio Servera García, sobre

homicidio por imprudencia, el siguiente día once.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la misma hora.

#### PARTIDO DE IBIZA

Contra Dámaso Hormigo Pérez, sobre asesinato, los días diez y siete y diez y ocho de Abril próximo

Contra Maria Boned Riera y Juan Boned Boned, sobre robo, el día veinte del mismo mes.

Contra Pedro Tur Tur, sobre robo, el siguiente día veintinueve.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia libro y firma la presente en Palma a treinta Diciembre de mil novecientos trece.—Luis Canals.

Núm. 3136

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto siendo el encabezamiento y parte dispositiva del mismo del tenor siguiente.

Número treinta.—Palma veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece.— En el incidente promovido por Antonio Bover y Figuera y su esposa Antonia Obrador y Planas, del cual se dió traslado á Micaela Obrador y Planas y Oofre Jaime y Antonio Garau, como legítimos representantes de sus respectivas consortes Francisca Ana y Margarita Bover y Obrador, en el juicio voluntario de testamentaría de Miguel Obrador y Juliá, que se tuvo por prevenido á instancia de Micaela Obrador con citación de su hermana Antonia Obrador y Planas, y al que fueron acumulados los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Antonio Bover y Figuera en concepto propio y el de marido de Antonia Obrador y Planas contra Miguel Obrador y Juliá (después, por fallecimiento del mismo, su heredera Micaela Obrador y Planas) Francisca y Margarita Bover y Obrador, por nulidad de una escritura y otros extremos, autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Micaela Obrador de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor en veinte de Julio de mil novecientos nueve por lo que se declara haber lugar al incidente promovido por la representación de Antonio Bover y Antonia Obrador, y en su consecuencia que el juicio de testamentaría de Miguel Obrador y Juliá, promovido por su única heredera Micaela Obrador y Planas, no constituye tal juicio universal de testamentaría por no haber en el mismo partes más que la que lo promovió y que por tanto debe sobreverse y darse por terminado dicho juicio con todas sus consecuencias, reservándose á la Micaela Obrador que lo promovió, su derecho de interponer los juicios ordinarios que estime procedentes para reclamar de quien corresponda los bienes que estime ser de la propiedad de su causante.—Se tiene por abandonada la instancia y por firma la sentencia apelada, declarándose de cargo de la apelante Micaela Obrador las costas de la instancia caducada. Para su notificación á Antonia Obrador y Planas pubíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de este auto. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Manuel Gimeno.—Mariano Pascual Español.—José Marquina.—Maximiano Bravo.—Pelagio Aspelcates.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma a veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Juan Alcover.

Núm. 3234

D. Antonio Moles Castellá, Jefe de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En el ramo separado sobre pago de costas causadas en el juicio de testamentaría de D. Gerónimo Ribera y Vich á instancia de D. Juan Coll y Coll en concepto de administrador de dicha testamentaría, que sigue D. Francisco Pizá Procurador, obrando en concepto propio y á nombre de D. Miguel Borrás y Barceló como cesionario de la herencia de D. José María Zavaleta y Llompert, para pago de las restantes responsabilidades á satisfacer por costas á que viene obligado el caudal hereditario se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los siguientes censos.

1.º Uno de cinco libras equivalentes á diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos, impuesto sobre una porción de tierra de extensión de una cuarterada ó sean setenta y una áreas tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de herederos de Pedro Juan Miró, por Este con la de Miguel Perelló, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con la de Rafael Quetglas. Pertenece á Francisco Campomar y Carrió á cuyo favor consta inscrita al folio 147, tomo 1144 del Archivo, finca número 653 duplicado.

2.º Otro censo de siete libras ó sean veinte y tres pesetas treinta y tres céntimos impuesto sobre otra porción de tierra de una cuarterada, setenta y una áreas tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de herederos de Juan Picó, por Este con la de Bartolomé Bergués por Sur con la de Miguel Mir y por Oeste con camino de establecedores, á los consortes Jaime Antonio Palou y Pascual y Catalina Franch y Fluxá, teniéndola inscrita al folio 116, tomo 212 del Archivo, finca número 655.

3.º Otro censo de veinte libras ó sean sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos impuesto sobre una porción de tierra de extensión de dos cuarteradas ó ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, lindante por Norte con tierra de Gabriel Cladera, por Sur con camino, por Este con tierra de Nadal Serra y por Oeste con camino. Pertenece á Sebastián Noerres y Barceló á cuyo favor consta inscrita al folio 69, tomo 89 del Archivo, finca número 299.

4.º Otro censo de veinte libras ó sean sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, impuesto sobre dos cuarteradas de tierra equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, lindante por Norte con tierra de Lorenzo Carbonell, por Sur con la de Antonio Oliver, por Este con camino de establecedores y por Oeste con la de herederos de Gabriel Pujol. Pertenece á José Picó y Bonilla, á quien fué establecida y hoy está dividida en dos porciones siguientes: una de una cuarterada (71 áreas 3 centiáreas) lindante por Norte y Este con camino de establecedores, por Oeste con tierra de Pedro Antonio Cantarellas y por Sur con la de Jaime Moncadas; pertenece á Antonio Ramis y Carbonell teniéndola inscrita al folio 237 tomo 1235 del Archivo finca número 3016; y el resto tiene de extensión una cuarterada ó sean 71 áreas 3 centiáreas, lindante por Norte con camino de establecedores, por Este con la de Antonio Ramis, por Oeste con la de Lorenzo Carbonell y por Sur con tierra de Antonio Oliver; pertenece á Pedro Antonio Cantarellas, teniéndola inscrita al folio 47, tomo 441 del Archivo, finca número 359 duplicado.

5.º Otro de seis libras diez sueldos equivalentes á veinte y una pesetas sesenta y seis céntimos, impuesto sobre una porción de tierra de extensión de doscientas sesenta y seis destres y dos tercios, lindante por Norte con tierra de Pedro José Payeras, por Sur con la de Bartolomé Pomar, por Este con camino de la marjal y por Oeste con la de José Picó y Miró. Pertenece á Jaime Aguiló y Píña, teniéndola inscrita al folio 132, tomo 372 del Archivo, finca número 1121.

6.º Otro censo de treinta libras iguales ó cien pesetas impuesto sobre cuatro cuarteradas de tierra ó sean doscientas ochenta y cuatro áreas doce centiáreas,

lindante por Norte con tierra de Jaime Garundi, por Este con la de Miguel Mir, por Sur con la de Jaime Florit y por Oeste con la de Pablo Mora fué establecida á Miguel Ferrer y Ferrer é inscrita al folio 57 tomo 660 del Archivo, finca número 1745 la cual está dividida en las siguientes porciones: una de extensión de una cuarterada, que linda por Norte con camino de establecedores, por Este y Sur con la porción remanente y por Oeste con propiedad de Antonio de La Puebla, pertenece á Magdalena Busquets y Campomar teniéndola inscrita al folio 177 tomo 1063 del archivo, finca número 2539; Otra de una cuarterada que linda por Norte con tierra de Margarita Busquets, por Este con la de Francisca Ana Ramis, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierra de Francisco Font pertenece á Damián Fluxá y Font teniéndola inscrita al folio 157 tomo 1127 del archivo, finca número 2718; y otra de extensión del ochenta y cuatro áreas setenta y nueve centiáreas, lindante por Norte con tierra de Gaspar Barceló por Este con la de Jaime Quetglas, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con la antes descrita; pertenece á Francisca Ana Ramis y Cladera, teniéndola inscrita al folio 231, tomo 1168 del archivo, finca 2817.

7.º Otro de veinte y cinco libras cinco sueldos ó sean ochenta y cuatro pesetas diez y seis céntimos, impuesto sobre una porción de extensión de tres cuarteradas doscientos cincuenta destres ó sean doscientos cincuenta y ocho áreas setenta y tres centiáreas, que linda por Norte con camino de establecedores por Este con tierra de Juan Antonio Malondra y otros, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con el cementerio de Muro y tierra de herederos de Rafael Togores. Consta inscrita al folio 77 tomo 943 del archivo, finca n.º 2318, á favor de Mateo Foras Payeras.

8.º Otro de veinte y dos libras diez sueldos ó sean setenta y cinco pesetas, impuesto sobre dos cuarteradas doscientos veinte y cuatro destres, cuya finca está dividida en las siguientes porciones: una de extensión de un cuarto y medio ó sean veinte y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con la de Damiana Amengual, por Sur con la de Gabriel Payeras, por Este con camino y por Oeste con tierra de Antonio Rotger, consta inscrita á favor de María Amengual y Saletas al folio 207, tomo 943 del archivo, finca n.º 2342, otra de igual extensión, veinte y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte con porción remanente, por Sur con la de María Amengual, por Este con camino y por Oeste con la de Antonio Rotger, pertenece á Damiana Amengual y Saletas teniéndola inscrita al folio 212 tomo 943 del archivo, finca n.º 2343; otra porción de extensión de una cuarterada ciento veinte y cuatro destres ó sean noventa y tres áreas cinco centiáreas, que linda por Norte, Este y Oeste con camino y con tierra de Antonio Rotger, y por Sur con el resto de la finca de Juan Amengual y Escalés, pertenece á Gabriel Payeras y Busquets á cuyo favor consta inscrita, al folio 72 tomo 129 del archivo, finca n.º 387.

9.º Otro censo de diez libras diez sueldos ó sean treinta y cinco pesetas impuesto sobre una cuarterada dividida en las siguientes porciones: una de extensión de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiárea, lindante por Norte con tierra de Miguel (a) Melech, por Sur con la de Gabriel Picó, por Este con la de Antonio Ribera y por Oeste con la de herederos de Rafaela Tomás. Consta inscrita á favor de Antonio Picó y Picó al folio 16 tomo 1168 del archivo, finca n.º 2776; y la otra mitad, de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con tierra de Antonio Picó, por Este con la de Antonio Riera, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con la de herederos de Rafaela Foras, pertenece á Gabriel Picó y Picó teniéndola inscrita al folio 21 tomo 1168 del archivo, finca n.º 2776.

10.º Otro censo de nueve libras ó sean

treinta pesetas, impuesto sobre una porción de tierra de extensión de seis cuarterones (106 áreas 54 centiáreas) lindante por Norte con tierra de Bartolomé Seguí, por Sur con camino de establecedores, por Este con tierra cuyo dueño se ignora y por Oeste con torrente, consta inscrita á favor de los consortes Pedro José Pascual y Escalés y Margarita Ramis y Ramis al folio 221 tomo 1235 del archivo, finca n.º 3013.

11.º Otro de nueve libras diez sueldos ó sean treinta y una pesetas sesenta y seis céntimos impuesto sobre una porción de tierra dividida en dos: una linda por Norte con tierra de José Pons Mut, por Sur con la de Mateo Colet, por Este con camino de establecedores y por Oeste con la de Juan Pechera de la Puebla; y la otra porción linda por Norte con torrente por Sur con la de Mateo Colet, por Este con la de Bartolomé Pons y por Oeste con camino de establecedores. La finca tiene una extensión de dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas y consta inscrita á favor de Miguel Fluxá y Ripoll, al folio 159, tomo 1444 del archivo, finca n.º 3748.

12.º Otro censo de veinte y cinco libras ó sean ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos impuesto sobre una porción de tierra de una cuarterada, ó sean setenta y una áreas tres centiáreas, que linda por Norte con tierra de Pedro Amengual Ferrer, por Sur con camino de La Marjal, por Este con tierra de Josefa Sabater y por Oeste con la de Gabriel Sastre Capó: Consta inscrita á favor de Jaime Ramis y Gual al folio 162, tomo 1444 del archivo, finca n.º 3749.

13.º Otro de once libras ó sean treinta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, impuesto sobre una porción de tierra de extensión de una cuarterada veinte y dos destres ó sean setenta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas, lindante por Norte con camino de Son Amer, por Sur con tierra de Antonio Marimon, por Este con la de José Picó y por Oeste con camino de establecedores: Consta inscrita á favor de Antonio Bergas Buñola, al folio 165 tomo 1444 del archivo, finca número 3750.

14.º Otro censo de cinco libras ó diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos, impuesto sobre una porción de tierra de extensión de doscientos sesenta y seis y medio destres equivalentes á sesenta y siete áreas veinte y tres centiáreas, lindante por Norte con camino de establecedores, por Sur con la de Mateo Tous, por Este con tierra de Margarita Escalés y por Oeste con camino. Pertenece á Antonio Rotger y Catalá, á cuyo favor consta inscrita al folio 168, tomo 1444 del archivo, finca n.º 3751.

15.º Otro de diez libras ó sean treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, impuesto sobre una porción de tierra de extensión de una cuarterada, ó sean setenta y una áreas tres centiáreas, que linda por Norte con tierra de María Picó, por Oeste con la de Miguel Perelló, por Sur con camino de establecedores y por Este con la de María Picó Pertenece á Lorenzo Carbonell y Oliver, teniéndola inscrita al folio 171 tomo 1444 del archivo, finca n.º 3752.

16.º Otro de diez y seis libras ó sean cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, impuesto sobre dos cuarteradas de tierra, ó sean ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, dividida en dos porciones: una que linda por Norte con tierra de Francisco Reinés Font, por Sur con la de José Perelló Femenias, por Este con la de Juan Miró Pomar y por Oeste con camino; y la otra linda por Norte con tierra de José Miró Pomar, por Sur con la de Juan Carrió, por Este con la de Miguel Perelló Gayá y por Oeste con camino de establecedores; y otra porción linda por Norte con tierra de Lorenzo Grau, por Sur con la de Pedro A. Amengual Ferrer, por Este con la de Juan Miró y por Oeste con camino de establecedores. En esta forma consta inscrita á nombre de Juan Picó Bonilla, al folio 174, tomo 1444 del archivo, finca número 3753.

17.º Otro de diez libras ó sean treinta

y tres pesetas treinta y tres céntimos, impuesto sobre una cuarterada de tierra, o sean setenta y una áreas tres centia-  
reas, lindante por Norte con camino de  
establecedores, por Sur con tierra de  
Gabriel Carrió, por Este con la de Lorenzo  
Perelló y por Oeste con camino de es-  
tablecedores. Consta inscrita á favor de  
José Sabater Perelló al folio 177 tomo  
1444 del archivo, finca n.º 3754.

18. Otro censo de catorce libras ó  
sean cuarenta y seis pesetas veinte y sie-  
te céntimos, impuesto sobre dos cuartera-  
das ó sean ciento cuarenta y dos áreas  
seis centiareas, lindante por Norte con  
camino de establecedores, por Sur con  
tierra de Jaime Riutort Nocerás, por Este  
con la de Jaime Oliver Carbonel y por  
Oeste con camino, esta es la descripción  
de una mitad; y la otra mitad linda por  
Norte y Este con camino de establecedo-  
res, por Sur con la de Jaime Riutort No-  
ceras y por Oeste con tierra de Antonio  
Cuart Porqué. En esta forma consta  
transcrita al nombre de Antonio Oliver  
Cixer al folio 180, tomo 1444 del archivo,  
finca n.º 3755.

19. Otro de veinte libras ó sean se-  
senta y seis pesetas sesenta y siete  
céntimos, impuesto sobre dos cuartera-  
das equivalentes á ciento cuarenta y dos  
áreas seis centiareas, lindante por Norte  
con camino de establecedores, por Sur  
con tierra de Mateo Ordinas, por Este  
con la de Sebastián Nocerás y por Oeste  
con otro camino de establecedores. Con-  
sta transcrita á favor de Sebastián Noce-  
ras Marimon y Margarita Escala y Mo-  
rey al folio 183 tomo 1444 del archivo  
finca n.º 3750. De la anterior finca fué  
segregada una porción de setenta y una  
áreas tres centiareas, lindante por Norte  
con tierra de Pedro Juan Miró, por Este  
con la de Nadal Ramis, por Oeste con la  
de Juan Arróm y por Sur con la porción  
remanente antes descrita. Consta inscri-  
ta á favor de D. Lorenzo Gussp y Rie-  
ra al folio 77 tomo 129 del Archivo,  
finca n.º 388.

20. Otro censo de nueve libras diez  
suecos ó treinta y una pesetas sesenta y  
seis céntimos, impuesto sobre una por-  
ción de tierra de extensión de trescientos  
noventa y ocho destros ó sean setenta  
y siete áreas sesenta y siete centiareas, lin-  
dante por Norte con camino, por Sur con  
tierra de José Pons Estel, por Este con  
la de José Ramis y por Oeste con la de  
Miguel Fluxa. Consta inscrita á favor de  
José Ramis Torrelló al folio 187, tomo  
1444 del archivo, finca n.º 3757.

Las fincas descritas afectas á los censos  
que se enagenan se hallan situadas en el  
término de la villa de Muro procedentes  
del predio Vankomá.

Cuyos censos por el perito nombrado  
D. Guillermo Alcover y Sureda, en dic-  
tamen de justiprecio expuso que temiendo  
en cuenta los datos que ha podido reunir  
acerca de las condiciones de las fin-  
cas gravadas con los censos que han de  
valorarse, así como el antecedente de ha-  
ber sido ya vendido en pública subasta  
en este mismo juicio otro lote de censos,  
considera equitativo capitalizar los men-  
cionados censos al seis por ciento, dando  
por tanto como valor de los mismos, en  
conjunto, y para ser vendidos en un solo  
lote, el que resulte de esta operación;  
que una vez practicada ha dado por re-  
sultado un capital de quince mil ochocien-  
tas sesenta y siete pesetas sesenta y  
seis céntimos, que es por lo tanto lo que  
á su juicio valen los repetidos censos.

Para cuyo remate queda señalado el  
día treinta y uno de Enero del año pró-  
ximo y hora de las once ante el presente  
Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª La venta se verificará de todos  
los censos en un solo lote.

2.ª Todo licitado para tomar parte en  
la subasta, deberá consignar en mesa  
del Juzgado ó en el establecimiento des-  
tinado al efecto una cantidad igual por lo  
menos al diez por ciento de valor de los  
censos que se trata de enagenar y sirve  
de tipo para la subasta, sin cuyo requisi-  
to no serán admitidos, cuyas consignaciones  
serán devueltas á sus respectivos  
dueños excepto la que corresponda al  
mejor postor que se reservará en depósito  
como garantía del cumplimiento de su

obligación y en su caso como parte del  
premio de la venta.

3.ª Serán de cargo del comprador los  
gastos de subasta y remate, los de la es-  
critura de traspaso, matriz inclusive, y  
los que haga en el expediente si com-  
pareciera en él en debida forma.

4.ª Los títulos de propiedad de dichos  
censos, estarán de manifiesto en la Secre-  
taría con los cuales deberán conformarse  
los licitadores, sin que tengan derecho  
á exigir otros.

Palma veintidos Diciembre de 1913.—  
Antonio Molea.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3229

D. Juan Juan Ginard, Abogado, Juez mu-  
nicipal de la villa de Capdepera partido  
judicial de Manacor, provincia de Balea-  
res.

Mediante el presente edicto hago saber:  
que en el expediente juicio verbal civil  
seguido por ante este Juzgado municipal  
por D. Enrique Mercant Terrasa, mayor  
de edad, casado y de sete vecindario con-  
tra D. Juan Llinás Gelabert de ignorado  
domicilio, en reclamación de pago de can-  
tidad, ha recaído la sentencia cuyo enca-  
bezamiento y parte dispositiva son del  
tenor siguiente:—En la villa de Capdepe-  
ra á quince de Diciembre de mil nove-  
cientos trece; los Señores del Tribunal  
municipal D. Juan Juan Ginard, Juez  
municipal letrado de esta villa, Presi-  
dente y Adjuntos D. Nicolás Roig Flaquer y  
D. Martín Garau Melis, visto este juicio  
verbal seguido á virtud de demanda in-  
terpuesta por D. Enrique Mercant Terra-  
sa, mayor de edad, carpintero, vecino de  
esta población contra Juan Llinás Ge-  
labert y en su caso sus herederos de igno-  
rado paradero, que se hallan declarados  
en rebeldía y representados por los es-  
traños del Tribunal, sobre pago de cantidad.

—Fallamos por unanimidad que debemos  
declarar y declaramos confeso á Juan  
Llinás Gelabert, en el contenido de las  
posiciones formuladas por el actor y en  
su consecuencia que debemos condenar y  
condenamos á dicho demandado y en su  
caso á sus herederos de ignorado parade-  
ro á que paguen dentro el término de  
ocho días al demandante D. Enrique  
Mercant Terrasa, la cantidad de cuatro-  
cientos sesenta y dos pesetas, objeto de  
la demanda, imponiéndoles además el  
pago de costas de este juicio. Por la  
rebeldía de los demandados publiquese  
esta sentencia en la forma prevenida en  
el artículo 769 de la ley de Enjuiciamien-  
to civil. Así por esta nuestra sentencia  
definitivamente juzgando la pronunciamos  
mandamos y firmamos.—J. Juan Ginard,  
—Nicolás Roig.—Martín Garau.—Leida y  
publicada ha sido la sentencia que ante-  
cede en la audiencia pública el mismo día  
de su fecha; doy fé.—Miguel Melis.

Y para que sirva de notificación en  
forma al demandado y herederos desco-  
nocidos, expido el presente para su inser-  
ción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia de Capdepera á veinte y siete de  
Diciembre de mil novecientos trece.—  
J. Juan Ginard.—Ante mí, Miguel Melis,  
Secretario.

Núm. 3247

REAL ACADEMIA

de Medicina y Cirujía de Palma  
de Mallorca

En cumplimiento del artículo 12 de los  
Estatutos de esta Academia, se anuncia  
una vacante de socio de número, existente  
en la Sección de Anatomía y Fisiología  
normales y patológicas, perteneciente á la  
clase de médicos.

A este fin se admitirán por el Presidente  
durante quince días siguientes al anuncio  
de la vacante:

1.º Las propuestas para Académico  
que se presenten firmadas á lo menos por  
tres socios, queuss responderán del asen-  
timiento del interesado en caso de resul-  
tar elegido.

2.º Las solicitudes presentadas direc-  
tamente por los aspirantes mismos.

Palma 26 Diciembre de 1913.—El Se-  
cretario perpetuo, Domingo Escañ.—Vis-  
to Bueno.—El Presidente, Pedro J. Ma-  
tas.

Núm. 3072

## Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	10'00	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2146'08	
<b>Cargo . . . . .</b>	2156'08	
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1874'88	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	281'40	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	306'75	206'75
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	10'00	»	10'00
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	1839'33	1839'33
Reintegros . . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	10'00	2146'08	2156'08
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	305'00	305'00
Policia de Seguridad . . . . .	»	400'00	400'00
Policia urbana y rural . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	100'00	100'00
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Obras públicas . . . . .	»	269'68	269'68
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	»	800'00	800'00
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas . . . . .</b>	»	1874'68	1874'68

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.  
En Montuiri á 1.º Abril de 1913.—E. Depositario, P. José Lladó.—Conforme.—  
El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 3073

## Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	281'40	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1000'00	
<b>Cargo . . . . .</b>	1281'40	
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	675'30	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	606'10	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	306'75	306'75
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	10'00	»	10'00
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	1000'00	2839'33
Reintegros . . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	2156'08	1000'00	3156'08
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	611'80	916'80
Policia de Seguridad . . . . .	»	400'00	400'00
Policia urbana y rural . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	100'00	100'00
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Obras públicas . . . . .	»	269'68	269'68
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	»	800'00	800'00
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	63'50	63'50
Resultas . . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas . . . . .</b>	1874'68	675'30	2549'98

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.  
En Montuiri á 1.º Junio de 1913.—El Depositario, P. José Lladó.—Conforme.—  
El Secretario Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA